



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Version  
Pública





CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. otros datos que en aplicación del artículo 24 de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

La Oficina de Acceso a La Información Pública, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, Antiguo Cuscatlán, el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] presenta solicitud de información en la que requiere:

I. Listado de miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo y de la Máxima Autoridad de su institución, indicando grado académico, nombre completo, cargo en la junta o consejo directivo, correo electrónico y teléfono de contacto. Por favor, completarlo en el archivo de Excel adjunto.

**INADMISIBILIDAD.**

En fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se procede a notificar a la solicitante la Previsión a su Petición, con referencia CIFCO 02- 2021, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, ésta se remitió por correo electrónico de acuerdo al medio de notificación señalado.

Se previno la consideración siguiente:

- I. Debe presentar su documento único de identidad, debiendo mostrar con claridad todos los campos contenidos, dado que la imagen está muy reducida y hace difícil examinar el contenido por tanto, no se tiene la certeza de su identidad y por ende no se puede determinar la voluntad para presentar la solicitud de información.
- II. Luego de transcurrido el plazo para subsanar la previsión y al no haber recibido respuesta del peticionario, procedo a declarar su inadmisibilidad.
- III. No obstante, se aclara que el peticionario puede presentar nuevamente la solicitud debiendo cumplir con todos los requisitos señalados por la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Es por ello, que esta oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

I. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la solicitud de información por no haber subsanado la prevención realizada, se mandará a archivar las presentes diligencias.

II. **NOTIFÍQUESE.**

a los nueve días del mes de junio de 2021.



Lic. Alicia Lizeth Aguilar Lino.  
Oficial de Información  
Oficina de Información y Respuesta  
CIFCO.